



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N°357 - 2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 05 NOV. 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La solicitud de pago de beneficios sociales y CAFAE interpuesta por la servidora Maritza Rodolfo Jayo, el Informe Técnico N° 081-2024 -GRJ/ORAF/ORH/REM y demás recaudos en un total de 24 folios que forman parte del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, por Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y por Principio de Respeto, señalado en el artículo 6° de la Ley N° 27815 Ley de Código de Ética, todos los funcionarios están obligados a actuar dentro del marco de la Constitución, las leyes y reglamentos; el cual es también concordante con lo previsto en el artículo N° 126° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, la Ley N° 24041 en su Artículo 1 señala “Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N.º 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15° de la misma ley”;

Que, la Ley N° 27321 Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral, de transcurridos de más 04 años, conforme lo ha dejado establecido la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en el informe Legal N° 379-2012-SERVIR /GPGRH de fecha 19 de octubre de 2012;

Que, el Contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764° al 1770° del Código Civil, contiene una obligación de hacer, por la que una persona denominada locador, se obliga frente al comitente a realizar un determinado servicio por un tiempo determinado o para algún encargo específico, el Código Civil, en su artículo 1764 señala que “por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado el comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución”;

Que, el CAS, es el contrato administrativo de servicios, es una modalidad de contratación laboral exclusiva del ámbito público, establecida a través de decreto legislativo 1057 y en vigor desde el 29 de junio 2008.

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001 y Decreto Supremo N° 050-2005-PCM, señalan los requisitos que debe reunir el servidor público para tener derecho a este incentivo:



| | |
|---------|---------|
| O.R.H. | |
| DOC. N° | 8424561 |
| EXP. N° | 5652886 |



El trabajador debe estar sujeto al régimen de la actividad pública, regulado por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto legislativo N° 276.

El Trabajador debe ocupar una plaza en el Presupuesto Analítico de Personal de la Entidad, sea en calidad de nombrado, encargado, destacado o cualquier otra modalidad de desplazamiento que implique el desempeño de funciones superiores a los (30) días calendarios, con prescindencia de su cargo, nivel y categoría;

Que, la TAP. Maritza Redolfo Jayo, presto servicios bajo la modalidad de “Locación de Servicios” y recibos por honorarios de manera ininterrumpida desde el 01 de febrero de 2011 hasta el 16 de febrero de 2012, en el cargo de secretaria de la coordinación de almacén de la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares sujeto a contrato de locación de servicios.

Que, luego a partir del 17 de febrero del 2012 hasta el 14 de febrero del 2015, desempeñando el mismo cargo, pero sujeto al Contrato Administrativo de Servicios.

Que, mediante, Acta de Reincorporación (Expediente 001826-2015-0-1501-JR-LA-03) de **fecha 20 de junio del año 2023**, se lleva a cabo la reposición a la demandante Maritza Redolfo Jayo en el cargo de secretaria I en la Oficina Regional de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín, **incorporándose oficialmente a partir 01 de agosto del 2023, debiendo percibir** el monto de s/. 2,142.00 soles que es la sumatoria de lo establecido en la escala remunerativa y del incentivo laboral CAFAE de la entidad y escala de la administración pública y con Reporte N° 1417-2023-GRJ/ORAF/ORAH de fecha 10 de octubre 2024, este pago es eventual hasta que se aprueben los nuevos documentos de Gestión con son CAP Y PAP de la Sede Central del Gobierno Regional Junín.



| APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | FECHA DE INICIO | MUC DS 320-2022-EF | CAFAE DS 003-2022-EF | TOTAL, A PERCIBIR |
|-----------------------|--------------|-----------------|--------------------|----------------------|-------------------|
| Rodolfo Jayo, Maritza | Secretaria I | 1/08/2023 | 772 | 1370 | 2142 |

Que, mediante Sentencia N° 515-2017 recaída en la Resolución número trece de fecha 11 de abril de 2017 la Corte Superior de Justicia de Junín Sala Laboral Permanente de Huancayo **ORDENA** que la entidad demandada cumpla con reincorporar a la demandante a su centro de labores como Secretaria I en la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares o en otro cargo de igual nivel y categoría, así como su registro en planillas de trabajadores de carácter permanente y en el Presupuesto Analítico de Personal de conformidad a los alcances del artículo 1° de la Ley N° 24041, lo que no significa que se le reconozca automáticamente el Status de un trabajador nombrado de carrera bajo el régimen laboral de Decreto legislativo N° 276 y que en función a ello tenga derecho al goce de los derechos inherentes a su condición de servidor público nombrado, pues para ello deben cumplirse los requisitos taxativamente estipulados en dicha norma.

Que, a la fecha la servidora reincorporada Maritza Redolfo Jayo, no ocupa una plaza presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal de la Sede Central del Gobierno





Regional Junín, por estar en trámite de revisión y emisión de opinión técnica de parte de SERVIR previo a la Aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional por parte del Consejo Regional mediante ordenanza regional, donde está previsto el cargo de Secretaria I, de secretaria de la coordinación de almacén de la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

Que, sobre la pretensión de pago por escolaridad de enero del 2012 a enero del 2014, la Ley de Presupuesto del Sector Público para todos los años, fija el monto de la Bonificación por Escolaridad hasta por la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, y para la percepción debe reunir requisitos, de manera conjunta con las siguientes condiciones: Estar laborando a la fecha de vigencia de la presente norma, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (3) meses a la fecha prevista en el literal precedente, si no cuenta con el referido tiempo de tres (3) meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses y días laborados, en tal sentido por lo señalado, no corresponde reconocerlo de enero 2012 hasta enero 2014 porque este derecho de pago ya habría prescrito por el transcurso del tiempo, puesto que han transcurrido más de cuatro años de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27321;

Que, la pretensión de pago de indemnización vacacional desde el 01 de febrero de 2012 hasta el 15 de enero del 2015, se le pago anualmente sus vacaciones y del 01 agosto del 2023 a setiembre 2024 se le programo sus vacaciones y el mismo que hizo uso físico de las vacaciones en el mes de setiembre 2024 de conformidad a la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 335-2023-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 14 noviembre 2023. Esta programación es de conformidad al artículo 102° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado con DS N° 005-90-PCM señala "que las Vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciable, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumular hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, .../ el ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo. En tal sentido no le correspondería ningún pago, siendo improcedente lo solicitado, porque se pagó oportunamente los años solicitados y/o hizo uso físico de vacaciones;

Que, para la percepción del pago del incentivo laboral CAFAE, el trabajador debe reunir ciertos requisitos, como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 088-2001 y Decreto Supremo N° 050-2005-PCM, que señalan los requisitos que debe reunir el servidor público para tener derecho a este incentivo: el trabajador debe estar sujeto al régimen de la actividad pública, regulado por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico Decreto legislativo N° 276, el Trabajador debe ocupar una plaza en el Presupuesto Analítico de Personal de la Entidad, sea en calidad de nombrado, encargado, destacado o cualquier otra modalidad de desplazamiento que implique el desempeño de funciones superiores a los (30) días calendarios, con prescindencia de su cargo, nivel y categoría; En relación los pagos del concepto de otorgamiento de incentivo laboral (CAF AE) otorgado mediante Resoluciones siguientes: 1)





Resolución Gerencial Regional N° 476-2007-GR-JUNIN/GGR, que aprueba la Directiva N° 001-2007/CAFAE-GR-JUNIN-SEDE: Con la escala siguiente:

Profesional 1060.00

Técnico 980.00

Responsabilidad por Administración del Pliego

Profesionales y Tec. 455.00;

2) Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF de fecha 01 de junio 2012, se aprobó con efectividad al 01 de enero del año 2012 la Directiva N° 001-2012/CAFAE-GR-JUNIN-SEDE, "Directiva sobre otorgamiento del Incentivo Laboral a los Servidores Públicos del Gobierno Regional Junín, Unidad Ejecutora 001-Region Junín –Sede Central" propiciando un incremento de S/. 500.00 soles estableciendo la escala siguiente:

Profesional S/. 1560.00

Técnicos y Auxiliar 1480.00

y un incentivo adicional que se otorga al servidor público de la Sede Administrativa del Gobierno Regional Junín **por su responsabilidad al ejercer las atribuciones y funciones exclusivas de conducir de manera integral la planificación, dirección, ejecución, asesoramiento, control y supervisión del Pliego de acuerdo a lo siguiente:**

F-6 S/. 1030.00 soles

F-5 750.00 soles

F-4 470.00 soles

Directivos/profesionales /técnicos /auxiliares 455.00 soles; y

3) Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2014-GR-JUNIN/PR de fecha 19 de marzo del 2014, que establece la Escala Transitoria a nivel de cada Unidad Ejecutora, del Pliego 450 Gobierno Regional Junín, estableciendo la escala siguiente para las Direcciones Regionales: Trabajo y Promoción del Empleo; Vivienda, Construcción y Saneamiento, DIRCETUR, Energía y Minas y Archivo Regional Junín:

Profesional 1,060.00

Técnicos y Auxiliar 980.00

Al respecto, informo que desde el 1ro. de febrero del 2011 hasta el 16 de febrero del 2012 **no le correspondería, porque presto servicios** bajo la modalidad de contrato de "Locación de Servicios" y recibos por honorarios, fechas que no son reconocidas por no reunir con los requisitos que dispone el Decreto de Urgencia N° 088-2001 y Decreto Supremo N° 050-2005-PCM, y sobre las fechas a partir del 17 de febrero del 2012 hasta el 14 de febrero del 2015 no procede el reconocimiento del pago del incentivo laboral CAFAE, por no reunir con los requisitos indicados en la norma al haber brindado sus servicios por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (otro régimen laboral 1057), **además**, los derechos de pago desde 01 de febrero del 2011 hasta el 14 de febrero del 2015 ya habrían prescrito por el transcurso del tiempo, puesto que han transcurrido más de cuatro años de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27321; Finalmente sobre el pago del Incentivo Laboral -CAFAE, desde su reincorporación según acta de reincorporación 01 de agosto de 2023 hasta la fecha, se informa que se le viene otorgando el Incentivo Laboral a la TAP. Maritza Rodolfo Jayo por el monto de 1,370.00 soles de conformidad al DS N° 003-2022-EF Escala Base del Incentivo Único – CAFAE que es la sumatoria de lo que se le viene pagando mensualmente, pese a que no ocupa ninguna plaza presupuestada en el Presupuesto Análítico de Personal, ni cuenta con un nivel remunerativo regulado por Ley de Bases de la





Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276 de acuerdo al siguiente detalle:

| APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | FECHA DE INICIO | MUC DS 320-2022-EF | CAFAE DS 003-2022-EF | TOTAL, A PERCIBIR |
|-----------------------|--------------|-----------------|--------------------|----------------------|-------------------|
| Rodolfo Jayo, Maritza | Secretaria I | 1/08/2023 | 772 | 1370 | 2142 |

Estando a lo informado por la Coordinación de Remuneraciones y en uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 438-2023-GRJ/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2024-GRJ/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por la trabajadora reincorporado por mandato judicial Maritza Redolfo Jayo, con respecto al pago de la bonificación por escolaridad desde el 01 de enero de 2012 hasta enero 2014, la Indemnización vacacional desde 01 de febrero 2012 hasta el 15 de enero del 2015 toda vez que se le pago mensualmente y del 01 de agosto del 2023 hasta el mes de setiembre del año 2024 hizo uso físico de vacaciones previa programación con un acto administrativo, y al otorgamiento del incentivo laboral (CAFAE) desde 01 de febrero del 2011 hasta febrero 2015, por lo expuesto en los considerandos, a la fecha se le viene otorgando el monto de S/. 1,370.00 desde 01 de agosto 2024 el incentivo único – CAFAE (Escala Base) de conformidad al DS N° 003-2022-EF.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, file personal, Oficina Regional de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

RFB/WGS/ma

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 06 NOV 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL